



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL

26 JUN 2020
RECIBIDO

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

HORA: 18:00 hrs

FIRMA:

Mérida, Yucatán, a 26 de junio de 2020

[Firma manuscrita]
Caj Anexos

H. Congreso del Estado de Yucatán:

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para modificar el contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida

Exposición de motivos

La *Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán* define, en su artículo 2, fracción X, "proyecto para la prestación de servicios" como el "Conjunto de acciones que se requieren para que una Entidad Pública reciba un servicio o conjunto de servicios por parte de un Inversionista Proveedor, que incluyen el acceso a los activos que se construyan o provean".

Así, la ley referida establece, en términos de su artículo 6, que, para el desarrollo de un proyecto para la prestación de servicios, se deberán cumplir con diversos requisitos, entre los cuales se encuentran la celebración de un contrato o cualquier otro acto jurídico necesario para llevarlo a cabo y que los servicios que se vayan a prestar a las entidades públicas contratantes -dependencias o entidades estatales o municipales- les permitan cumplir de mejor forma sus objetivos.

En este sentido, la ley en comento prevé el procedimiento para el desarrollo de proyectos para la prestación de servicios, dentro del cual destaca, como requisito, en términos de sus artículos 9 y 14, que las entidades estatales, antes de licitar un contrato, deberán solicitar la autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas, y, posteriormente, la autorización del Congreso del estado. Para esto último, el gobernador presentará una iniciativa de decreto que contendrá, entre otros elementos, una descripción general del proyecto, el plazo del contrato y el mecanismo utilizado para calcular la contraprestación y los otros pagos a cargo de la entidad estatal de que se trate.

De esta manera, en cumplimiento de los requisitos previstos en la *Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán* y su reglamento, el 19 de abril de 2011, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el *Decreto 404/2011 de autorización para la realización del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida a través del esquema de proyectos para la prestación de servicios*, según el cual, de conformidad con su artículo 1, el Congreso del estado autorizó al Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

del Estado de Yucatán realizar la licitación y el desarrollo del proyecto "Gran Museo del Mundo Maya de Mérida", a través del esquema mencionado.

Posteriormente, previa licitación y adjudicación del proyecto, se celebró, el 14 de junio de 2011, el Contrato de Prestación de Servicios del Gran Museo del Mundo Maya, el cual, de acuerdo con su cláusula primera, tuvo por objeto regular los términos de los servicios para llevar a cabo el proyecto y precisó que estos servicios deberían prestarse por el inversionista proveedor a partir de su fecha de inicio y hasta el último día de la vigencia del contrato.

El contrato referido, en términos de su cláusula octava, comprendió no solamente la construcción, la instalación y el equipamiento del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida sino también los servicios relacionados con su funcionamiento, conservación y seguridad que, de acuerdo con el contrato, debían ser proporcionados por parte del inversionista proveedor, para garantizar las condiciones de la obra durante su vigencia, la cual inició el 12 de julio de 2011 y finalizará el 14 de junio de 2032 o en cualquier otra fecha en que dicho contrato termine anticipadamente, de conformidad con sus términos.

Una vez realizadas las gestiones y los trámites legales y administrativos necesarios para el desarrollo del proyecto por parte del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, se dio inicio a la construcción del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, el cual fue inaugurado el 21 de diciembre de 2012.

Por otro lado, en cumplimiento del artículo 16 de la *Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán*, el 19 de abril de 2011, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto de autorización de afectación irrevocable de las participaciones federales del estado, para la constitución de un fideicomiso de garantía y/o fuente de pago para los proyectos que se realicen a través del esquema de proyectos para la prestación de servicios.

Así, de conformidad con el artículo 1 del decreto mencionado, el Congreso del estado autorizó al Poder Ejecutivo la afectación irrevocable de las participaciones federales que le correspondan al estado, para servir como fuente alterna de pago de las obligaciones de las entidades estatales, derivadas de los contratos de prestación de servicios celebrados en términos de la *Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán*.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

Para lo anterior, este decreto, en términos de sus artículos 2 y 3, dispuso que la afectación autorizada se realizaría a través de un fideicomiso de garantía y/o fuente alterna de pago, cuyo objeto sería servir como fuente de pago de las obligaciones de las entidades estatales, derivadas de los contratos de prestación de servicios celebrados en términos de la *Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán*, únicamente cuando la entidad estatal correspondiente no pudiera pagar dichas obligaciones, y, asimismo, servir como instrumento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos referidos.

Como consecuencia de la entrada en vigor del decreto antes señalado, y en virtud de la celebración del Contrato de Prestación de Servicios del Gran Museo del Mundo Maya, el 12 de julio de 2011, el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de las entonces Secretaría de Hacienda y Secretaría de Planeación y Presupuesto (actualmente, ambas unidas en la Secretaría de Administración y Finanzas), en su carácter de fideicomitente y fideicomisario, en segundo lugar, y Evercore Casa de Bolsa, S. A. de C. V. (antes Protego Casa de Bolsa, S. A. de C. V.), como fiduciario, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Alterna número F/0019, el cual ha sido modificado de tiempo en tiempo.

En virtud del contrato referido, se afectó al patrimonio del fideicomiso el 24% de las participaciones que le corresponde recibir al estado de Yucatán y de los ingresos y flujos, presentes y futuros, que derivaran de dichas participaciones, para servir como garantía o fuente alterna de pago de las obligaciones derivadas de los contratos que las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal celebraran para el desarrollo de proyectos para la prestación de servicios, en los términos de la *Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán*, ante la falta de pago oportuno en el que incurrieran estas dependencias o entidades, conforme a sus respectivos contratos; y para que, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el propio fideicomiso, se inscribieran en el registro que llevara el fiduciario del fideicomiso para reconocer a los titulares de los derechos de cobro derivados de dichos contratos como fideicomisarios en primer lugar, lo cual se realizó el 8 de noviembre de 2011. Es de destacarse que, respecto del Contrato de Prestación de Servicios del Gran Museo del Mundo Maya se afectó el 4% de las participaciones que le corresponden al estado.

Así, la afectación de las participaciones relacionadas al fideicomiso mencionado en el párrafo anterior para ser destinadas a servir como fuente alterna de pago de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

las obligaciones derivadas del contrato mencionado se notificó al entonces Registro Estatal de Deuda Pública y Afectaciones (actualmente, Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán), quedando inscrito con el número 01/2011, el 25 de julio de 2011.

Por su parte, el 13 de septiembre de 2011, el contrato quedó inscrito en el entonces Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios (actualmente, Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios), a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de inscripción 393-PPS/2011.

El 21 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el *Decreto 35/2013 que crea el Instituto de Historia y Museos de Yucatán*, el cual, en términos de sus artículos 2 y 3, reguló a este instituto como un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de impulsar el desarrollo y la consolidación de los museos del estado, como medio para preservar y promover el patrimonio histórico y artístico de la cultura regional, nacional y universal.

En este sentido, el *Decreto 35/2013* dispuso, en su artículo 5, que el Instituto de Historia y Museos de Yucatán tendría, entre otras, las atribuciones para “Administrar, dirigir, coordinar, conservar y supervisar los museos que sean dependientes de la Administración Pública Estatal...”; “Crear, coordinar, supervisar y dirigir la Red Estatal de Museos del Estado de Yucatán”; y “Coordinar la dirección ejecutiva y técnica del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida”.

Como se desprende del párrafo anterior, el Instituto de Historia y Museos de Yucatán se reguló con el propósito de administrar y desarrollar los museos del estado, incluido, por supuesto, el Gran Museo del Mundo Maya de Mérida. Sin embargo, esto último no sería posible en virtud del *Decreto 404/2011* que, como se recordará, autorizó al Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán “el desarrollo y licitación del proyecto Gran Museo del Mundo Maya de Mérida a través del esquema de Proyectos para la Prestación de Servicios”.

Por lo tanto, sería necesario transferir la autorización para el desarrollo del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida al recién regulado Instituto de Historia y Museos de Yucatán. Para ello, sería indispensable cumplir con lo dispuesto en el artículo 31 de la *Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán* que, a la letra, señala lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

Artículo 31.- Si con base en lo dispuesto por esta Ley, durante la vigencia de un Contrato, la Entidad Pública considera necesario realizar modificaciones que impliquen, en su conjunto o individualmente, condiciones sustancialmente diferentes a los términos autorizados, la Entidad Pública deberá solicitar al H. Congreso o el Ayuntamiento, según corresponda, la autorización de dichas modificaciones. Para este supuesto la Entidad Pública, lo someterá previamente a consideración de la Secretaría o del órgano de control interno, según se trate.

En atención al artículo referido, el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán sometió a consideración de la Secretaría de Administración y Finanzas la modificación del contrato para el desarrollo del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, a efecto de transferir la responsabilidad de su desarrollo al Instituto de Historia y Museos de Yucatán.

Así, dicha secretaría analizó la solicitud presentada y la determinó viable. Acto seguido, el Poder Ejecutivo elaboró y presentó al Congreso del estado la iniciativa de decreto correspondiente, la cual fue analizada, discutida y aprobada, y derivó en la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 25 de abril de 2013, del *Decreto 60/2013 que autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán para modificar el contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida.*

De esta manera, el *Decreto 60/2013*, en términos de su artículo único, autorizó al Poder Ejecutivo del estado, por conducto del director general de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, para realizar los actos administrativos necesarios para modificar el contrato del proyecto del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, a efecto de establecer que, en lo subsecuente, su desarrollo estaría a cargo del Instituto de Historia y Museos de Yucatán.

Consecuentemente, el director general de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán realizó las gestiones y los trámites correspondientes, y el desarrollo del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida pasó a ser responsabilidad del Instituto de Historia y Museos de Yucatán.

El 1 de octubre de 2018, entró en funciones el Gobierno del estado para el periodo 2018-2024. Producto de la revisión y del análisis de la estructura orgánica de la Administración Pública estatal, y con el propósito de imprimírle la visión del nuevo gobierno para hacerla más austera, eficiente, cercana a la ciudadanía y orientada hacia los objetivos del desarrollo del estado, el 23 de noviembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el *Decreto 5/2018 por el que se modifica el Código de la Administración Pública de Yucatán, en materia de reestructuración de la Administración Pública estatal.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Uno de los cambios realizados por el *Decreto 5/2018* fue el que tuvo el artículo 47 Ter del *Código de la Administración Pública de Yucatán*, que dispone las atribuciones de la Secretaría de la Cultura y las Artes. Así, se le dieron a esta dependencia, entre otras, las atribuciones para “Crear, coordinar, supervisar y dirigir la Red Estatal de Museos del Estado de Yucatán...”; y “Coordinar la dirección ejecutiva y técnica del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida...” que, como bien se recordará, son atribuciones que tiene el Instituto de Historia y Museos de Yucatán en su decreto de regulación, el *Decreto 35/2013*.

Como resultado y, a la vez, complemento de la reestructuración hecha por el *Decreto 5/2018*, el 12 de febrero de 2019, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el *Decreto 44/2019 por el que se modifica el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, en materia de reestructuración de la Administración Pública estatal*. De esta manera, entre otras modificaciones, se reformó el artículo 574, que establece la estructura orgánica de la Secretaría de la Cultura y las Artes, para considerar a la Dirección General de Museos y Patrimonio, y, adscritas a ella, a la Dirección de Patrimonio y a la Dirección Técnica del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida.

Hoy, legalmente, la administración del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida le corresponde a la Secretaría de la Cultura y las Artes, y ya no al Instituto de Historia y de Museos de Yucatán; esto, en virtud de las modificaciones hechas al *Código de la Administración Pública de Yucatán* y a su reglamento.

Claro está que el contrato para el desarrollo del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida sigue vigente, a pesar de que este ya ha sido construido y se encuentra inaugurado desde 2012. Y lo está en lo que respecta, ya no a su construcción, instalación o equipamiento, sino a los servicios para su funcionamiento, conservación y seguridad. Por esta razón, es indispensable continuar observando dicho instrumento jurídico a través de la dependencia ahora atribuida para tal efecto, que es la Secretaría de la Cultura y las Artes.

Sin embargo, la parte pública de la responsabilidad del desarrollo del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida no se podrá transferir hasta que se modifique el contrato correspondiente, tal y como ocurrió en 2013, cuando el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán le transfirió esta responsabilidad al Instituto de Historia y Museos de Yucatán. Y esto no podrá ocurrir hasta que se cuente, primero, con la autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas, y, posteriormente, con la autorización del Congreso del



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

estado, en cumplimiento del artículo 31 de la *Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán*, citado anteriormente.

En adición a lo anterior, se ha identificado que el esquema de pagos en caso de terminación del Contrato de Prestación de Servicios del Gran Museo del Mundo Maya puede ser optimizado con el objeto de que, si el estado optara por terminarlo anticipadamente, entonces el pago correspondiente no represente una indemnización que el estado deba erogar de inmediato y mediante una sola amortización, sino que el estado pueda cubrirla en parcialidades y en un mayor plazo al estipulado originalmente para ello en el contrato, en el entendido que dicha indemnización deberá cubrirse en todo caso, en o antes de la fecha en que concluya la vigencia del contrato originalmente autorizada por el H. Congreso del Estado de Yucatán. Bajo las condiciones actuales del contrato, ante la terminación anticipada del mismo, el estado debería realizar un pago de contado por una cantidad importante. El cambio que se propone para el pago por terminación es de una cantidad menor y en pagos mensuales hasta su total liquidación, sin incrementar la vigencia del contrato. Estos pagos implicarían dedicar muchos menos recursos públicos si se compara contra la obligación de contraprestación vigente.

Consecuentemente, es indispensable modificar el contrato para reflejar un esquema de terminación optimizado, en el entendido que, en todo caso, cualquier pago ordinario o por terminación bajo el contrato será realizado por la Secretaría de la Cultura y las Artes, y en caso de falta de cumplimiento oportuno de cualesquiera de dichos pagos a su cargo, continuará siendo realizado por conducto del fideicomiso de garantía ya mencionado.

La iniciativa de decreto que se presenta contiene tres artículos. El primero, pretende autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para que, por conducto de las personas titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas, de la Secretaría de la Cultura y las Artes, y del Instituto de Historia y Museos de Yucatán, en el ámbito de sus respectivas competencias, realice los actos legales y administrativos necesarios para modificar, total o parcialmente, las secciones, las cláusulas o los anexos del contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, a efecto de establecer que, en lo subsecuente, sea la Secretaría de la Cultura y las Artes la dependencia encargada del desarrollo del proyecto referido, de conformidad con la *Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán* y las demás disposiciones legales y normativas aplicables, así como la causahabencia de los derechos y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

obligaciones que le correspondan al Instituto de Historia y Museos de Yucatán en el contrato, a favor de la Secretaría de la Cultura y las Artes.

Por su parte, el segundo pretende disponer, derivado de la autorización anterior, que el Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, por conducto de la persona titular de la Secretaría de la Cultura y las Artes, podrá realizar los actos legales y administrativos necesarios para modificar, total o parcialmente, las secciones, las cláusulas o los anexos del contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, incluso, las relacionadas con su terminación anticipada, a efecto de obtener una mejora en las condiciones contractuales para la entidad.

El artículo tercero pretende establecer que, una vez que el presente proyecto de decreto sea aprobado, este se mantenga vigente hasta el último día del ejercicio fiscal inmediato siguiente al ejercicio fiscal 2020 y que dicho decreto ha sido autorizado, previo análisis del destino del contrato y capacidad de pago del estado por conducto del Poder Ejecutivo.

Por otro lado, esta iniciativa cuenta con dos artículos transitorios. El primero, para disponer que el decreto contenido entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. El segundo, para establecer que la Secretaría de Administración y Finanzas deberá llevar a cabo las reasignaciones presupuestarias para dar cumplimiento al presente decreto.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, someto a su consideración la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para modificar el contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida

Artículo 1. Autorización para cambio de responsable

Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para que, por conducto de las personas titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas, de la Secretaría de la Cultura y las Artes, y del Instituto de Historia y Museos de Yucatán, en el ámbito de sus respectivas competencias, realice los actos legales y administrativos necesarios para modificar, total o parcialmente, las secciones, las



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

cláusulas o los anexos del contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, a efecto de establecer que, en lo subsecuente, sea la Secretaría de la Cultura y las Artes la dependencia responsable y encargada del desarrollo y cumplimiento del proyecto y del contrato referidos, de conformidad con la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán, su reglamento y las demás disposiciones legales y normativas aplicables, así como la causahabencia de los derechos y obligaciones que actualmente le correspondan al Instituto de Historia y Museos de Yucatán en dicho contrato, a favor de la Secretaría de la Cultura y las Artes.

Artículo 2. Autorización general para modificar el contrato

Derivado de la autorización anterior, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, por conducto de la persona titular de la Secretaría de la Cultura y las Artes, para realizar los actos legales y administrativos necesarios, suficientes o convenientes para modificar el contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, celebrado el 14 de junio de 2011 y modificado en fechas 5 de julio de 2012 y 11 de junio de 2013, obligación identificada con clave de inscripción 393-PPS/2011 en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior, en el entendido de que dichas modificaciones deberán ser acordadas y formalizadas por y entre las partes del contrato, conforme a las disposiciones que para ello se establecen en dicho instrumento jurídico y en la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán, su reglamento y las demás disposiciones legales y normativas aplicables; y de que podrán alterar las cláusulas, disposiciones y anexos del contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, en relación con los supuestos de incumplimiento, de terminación anticipada o rescisión, así como los plazos y la forma en la que se determinan y cubren los pagos por terminación o indemnizaciones, en caso de que se actualicen dichos supuestos.

Artículo 3. Vigencia, y análisis del destino y la capacidad de pago

Las autorizaciones previstas en este decreto estarán vigentes hasta el último día del ejercicio fiscal inmediato siguiente al ejercicio fiscal 2020, es decir, hasta el día 31 de diciembre de 2021, en el entendido de que, si se modifica el plazo legal máximo para las autorizaciones específicas, la autorización aquí prevista se entenderá prorrogada hasta alcanzar el nuevo plazo legal máximo.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

Esta hoja de firmas forma parte de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para modificar el contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida.

Se hace constar que este decreto se emite y autoriza, previo análisis del destino del contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida y la capacidad de pago del estado, actuando por conducto del Poder Ejecutivo, y siempre que la Secretaría de la Cultura y las Artes haya asumido como causahabiente las obligaciones y derechos que al Instituto de Historia y Museos de Yucatán actualmente le corresponden en el contrato.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Reasignaciones presupuestales

La Secretaría de Administración y Finanzas realizará las asignaciones presupuestarias necesarias para efecto de dar cumplimiento al presente decreto.

Atentamente

**Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán**

**Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno**



Oficio: D.G./IHMY/012/2020
 Asunto: Solicitud de modificación al contrato PPS del GMMMM.
 Mérida Yucatán, a 25 de mayo de 2020.

Calixto
 25 de mayo
 GOBIERNO DEL ESTADO
 SECRETARÍA DE CULTURA Y LAS ARTES
 DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS Y PATRIMONIO

Mtra. Olga Rosas Moya
 Secretaria de Administración y Finanzas,
 PRESENTE. -

Me refiero al Contrato de Prestación de Servicios del Gran Museo del Mundo Maya (el "Contrato"), celebrado el 14 de junio de 2011 y sus convenios modificatorios, del cual actualmente el Instituto de Historia y Museos de Yucatán ("IHMY") es parte, y con fundamento en lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán, someto a su consideración lo siguiente:

Mediante el Decreto 5/2018 por el que se modifica el Código de la Administración Pública de Yucatán, en materia de reestructuración de la Administración Pública estatal ("CAPY"), publicado en el Diario Oficial del Estado el 23 de noviembre de 2018, se reformó el artículo 47 Ter, que dispone las atribuciones de la Secretaría de Cultura y las Artes ("SEDECULTA"), otorgándole las siguientes: "Crear, coordinar, supervisar y dirigir la Red Estatal de Museos del Estado de Yucatán"; y "Coordinar la dirección ejecutiva y técnica del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida", que con anterioridad al Decreto, correspondían al IHMY.

En concordancia con lo anterior, mediante Decreto 44/2019 por el que se modifica el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, en materia de reestructuración de la Administración Pública estatal, publicado en el Diario Oficial del Estado el 12 de febrero de 2019, se reformó el artículo 574 que establece la estructura orgánica de la SEDECULTA, para considerar a la Dirección General de Museos y Patrimonio, y, adscritas a ella, a la Dirección de Patrimonio y a la Dirección Técnica del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida.

Consecuentemente, la administración del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida le corresponde a la SEDCULTA y ya no al IHMY.

En adición a lo anterior, se ha identificado que el esquema de pagos en caso de terminación del Contrato de Prestación de Servicios del Gran Museo del Mundo Maya puede ser optimizado con el objeto de que, si por actualizarse algún supuesto de terminación, el Estado opta por dar por terminado el Contrato, entonces el pago correspondiente no represente una indemnización desproporcional para el contratista.

Consecuentemente, se considera indispensable modificar el Contrato para reflejar un esquema de terminación optimizado; en el entendido que, en todo caso, cualquier pago ordinario o por terminación bajo el Contrato continuará siendo realizado por conducto del Fideicomiso de Garantía.



Juntos transformemos
Yucatán

GOBIERNO ESTATAL
2018 - 2024

INSTITUTO DE HISTORIA
Y MUSEOS DE YUCATÁN

Por todo lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de la Secretaría de Administración y Finanzas, la viabilidad de que el Contrato sea modificado para sustituir al deudor por parte de la administración pública, y para estipular mejores condiciones respecto a la terminación anticipada del mismo.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Mtra. Ana Eugenia Méndez Petterson

Directora General del Instituto de Historia y Museos de Yucatán

C.c.p. Lic. Mauricio Tappan Silveira.- Consejero Jurídico.

C.c.p. Lic. Erica Beatriz Millet Corona.- Secretaria de la Cultura y las Artes.

C.c.p. Ing. Roberto Suárez Coldwell. - Tesorero General del Estado de la SAF- Para conocimiento. – Presente

C.c.p. Minutario



Departamento: Despacho de la Secretaría.
Oficio: SAF/515/2020.
Asunto: Modificación al contrato PPS del GMMM.

Mérida, Yucatán, a 26 de mayo de 2020.

**MTRA. ANA EUGENIA MÉNDEZ PETTERSON,
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE
HISTORIA Y MUSEOS DE YUCATÁN.
PRESENTE.-**

En atención a su oficio D.G./IHMY/012/2020, en relación al Contrato de Prestación de Servicios del Gran Museo del Mundo Maya (el "Contrato"), celebrado el 14 de junio de 2011 y sus convenios modificatorios, del cual actualmente el Instituto de Historia y Museos de Yucatán ("IHMY") es parte, manifiesto lo siguiente:

Tomando en consideración lo expuesto en el oficio de referencia, con fundamento en lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán, le informo que existe viabilidad para realizar la modificación de mérito.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**OLGA ROSAS MOYA,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

C.c.p. Lic. Mauricio Tappan Silveira.- Consejero Jurídico.
C.c.p. Erica Beatriz Millet Corona.- Secretaria de Cultura y las Artes.
C.c.p. Ing. Roberto Suárez Coldwell. - Tesorero General del Estado de la SAF.



GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONSEJERÍA JURÍDICA

"2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"

26 de mayo de 2020

Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán
Presente

Estimado señor Gobernador,

Sirva la presente para informar la oferta de términos y condiciones para financiar el Pago por Terminación (el "PXT") del Contrato de Prestación de Servicios del Museo Maya de Mérida (el "CPS"), conforme a los siguiente:

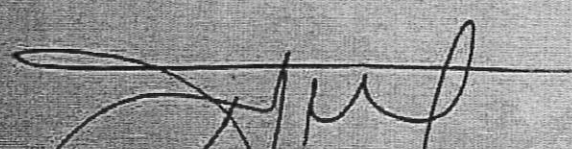
Partes	Gobierno del Estado de Yucatán y Promotora de Cultura Yaxché, S.A. de C.V., como Desarrolladora del CPS, así como Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como posible financiador del PXT.
Mecánica	Modificación al clausulado del CPS para que, en caso de Terminación anticipada del mismo, el PXT pueda ser diferido y de esta manera poder dar por terminado de manera anticipada el CPS sin que esto implique para el Estado la erogación del PXT en una sola exhibición.
Plazo	El mismo que actualmente tiene de vida el CPS, es decir, hasta junio del 2032
Fuente de Pago del PXT	La misma que actualmente tiene el CPS, es decir, del Presupuesto de Egresos del Estado, con fuente alterna de pago o garantía de hasta el 4% de las Participaciones Federales que corresponden al Estado.
Calendario de Pago	Ver Anexo A.

El presente documento no es de naturaleza vinculante, toda vez que en virtud del mismo únicamente se informa de cierta oferta, la cual está en todo momento sujeta y condicionada a la autorización de los Órganos Facultados de Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como a la obtención de las autorizaciones necesarias al interior del Estado, incluyendo las del Congreso Estatal, así como a la instrumentación de la documentación legal que se requiera para efectos de formalizar dicha oferta, en términos a entera satisfacción de Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte .

Quedo a su atención para cualquier comentario o aclaración que requiera.

Atentamente,

Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte



Luis de la Fuente Morales
Director Ejecutivo de Infraestructura

Anexo A

Calendario de Pagos

Tarifa Propuesta Anual

Año	Tarifa
2020	\$97.04
2021	\$201.84
2022	\$209.91
2023	\$218.31
2024	\$238.58
2025	\$248.13
2026	\$258.05
2027	\$268.37
2028	\$279.11
2029	\$290.27
2030	\$301.88
2031	\$313.96
2032	\$163.26

Tarifa Propuesta Mensual

Fecha	Tarifa Propuesta
jul-20	\$16.17
ago-20	\$16.17
sep-20	\$16.17
oct-20	\$16.17
nov-20	\$16.17
dic-20	\$16.17
ene-21	\$16.82
feb-21	\$16.82
mar-21	\$16.82
abr-21	\$16.82
may-21	\$16.82
jun-21	\$16.82
jul-21	\$16.82
ago-21	\$16.82
sep-21	\$16.82
oct-21	\$16.82
nov-21	\$16.82
dic-21	\$16.82

Fecha	Tarifa Propuesta
ene-22	\$17.49
feb-22	\$17.49
mar-22	\$17.49
abr-22	\$17.49
may-22	\$17.49
jun-22	\$17.49
jul-22	\$17.49
ago-22	\$17.49
sep-22	\$17.49
oct-22	\$17.49
nov-22	\$17.49
dic-22	\$17.49
ene-23	\$18.19
feb-23	\$18.19
mar-23	\$18.19
abr-23	\$18.19
may-23	\$18.19
jun-23	\$18.19





Fecha	Tarifa Propuesta
jul-23	\$18.19
ago-23	\$18.19
sep-23	\$18.19
oct-23	\$18.19
nov-23	\$18.19
dic-23	\$18.19
ene-24	\$19.88
feb-24	\$19.88
mar-24	\$19.88
abr-24	\$19.88
may-24	\$19.88
jun-24	\$19.88
jul-24	\$19.88
ago-24	\$19.88
sep-24	\$19.88
oct-24	\$19.88
nov-24	\$19.88
dic-24	\$19.88
ene-25	\$20.68
feb-25	\$20.68
mar-25	\$20.68
abr-25	\$20.68
may-25	\$20.68
jun-25	\$20.68
jul-25	\$20.68
ago-25	\$20.68
sep-25	\$20.68
oct-25	\$20.68
nov-25	\$20.68
dic-25	\$20.68
ene-26	\$21.50
feb-26	\$21.50
mar-26	\$21.50
abr-26	\$21.50
may-26	\$21.50
jun-26	\$21.50
jul-26	\$21.50
ago-26	\$21.50
sep-26	\$21.50

Fecha	Tarifa Propuesta
ene-27	\$22.36
feb-27	\$22.36
mar-27	\$22.36
abr-27	\$22.36
may-27	\$22.36
jun-27	\$22.36
jul-27	\$22.36
ago-27	\$22.36
sep-27	\$22.36
oct-27	\$22.36
nov-27	\$22.36
dic-27	\$22.36
ene-28	\$23.26
feb-28	\$23.26
mar-28	\$23.26
abr-28	\$23.26
may-28	\$23.26
jun-28	\$23.26
jul-28	\$23.26
ago-28	\$23.26
sep-28	\$23.26
oct-28	\$23.26
nov-28	\$23.26
dic-28	\$23.26
ene-29	\$24.19
feb-29	\$24.19
mar-29	\$24.19
abr-29	\$24.19
may-29	\$24.19
jun-29	\$24.19
jul-29	\$24.19
ago-29	\$24.19
sep-29	\$24.19
oct-29	\$24.19
nov-29	\$24.19
dic-29	\$24.19
ene-30	\$25.16
feb-30	\$25.16
mar-30	\$25.16



GRUPO FINANCIERO

BANORTE

oct-26	\$21.50
nov-26	\$21.50
dic-26	\$21.50

abr-30	\$25.16
may-30	\$25.16
jun-30	\$25.16

26 de mayo de 2020

Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán
Presente

Estimado señor Gobernador,

Sirva la presente para confirmar los términos que hemos acordado para financiar el Pago por Terminación (el "PXT") del Contrato de Prestación de Servicios del Museo Maya de Mérida (el "CPS"), conforme a los siguiente:

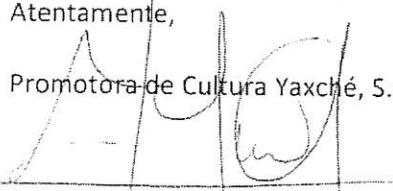
Partes	Gobierno del estado de Yucatán y Promotora Yaxché, S.A. de C.V., como Desarrolladora bajo el CPS
Mecánica	Modificación a las condiciones para dar por terminado el contrato y modificación al Pago por Terminación (PXT)
Plazo	El mismo que actualmente tiene de vida el Contrato MMM, es decir, hasta junio del 2032
Fuente de Pago del PXT	El mismo que actualmente tiene el CPS, es decir, del presupuesto del Estado, con fuente alterna de pago o garantía de hasta el 4% de las Participaciones Federales que corresponden al Estado
Calendario de Pago	Ver Anexo A.

Lo anterior, sujeto a que: a) el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; en su carácter de acreedor de mi representada lo autorice; y b) se instrumente las modificaciones al CPS y al Crédito necesarias para ajustarlos a lo establecido en la presente, en términos satisfactorios para mi representada.

Quedo a su atención para cualquier comentario o aclaración que requieran.

Atentamente,

Promotora de Cultura Yaxché, S.A. de C.V.


Por: Gilberto Francisco Villegas Navarro
Cargo: Representante Legal

Anexo A
 Calendario de Pagos

Tarifa Propuesta Anual

Año	Tarifa
2020	\$97.04
2021	\$201.84
2022	\$209.91
2023	\$218.31
2024	\$238.58
2025	\$248.13
2026	\$258.05
2027	\$268.37
2028	\$279.11
2029	\$290.27
2030	\$301.88
2031	\$313.96
2032	\$163.26

Tarifa Propuesta Mensual

Fecha	Tarifa Propuesta
jul-20	\$16.17
ago-20	\$16.17
sep-20	\$16.17
oct-20	\$16.17
nov-20	\$16.17
dic-20	\$16.17
ene-21	\$16.82
feb-21	\$16.82
mar-21	\$16.82
abr-21	\$16.82
may-21	\$16.82
jun-21	\$16.82
jul-21	\$16.82
ago-21	\$16.82
sep-21	\$16.82
oct-21	\$16.82
nov-21	\$16.82
dic-21	\$16.82

Fecha	Tarifa Propuesta
ene-22	\$17.49
feb-22	\$17.49
mar-22	\$17.49
abr-22	\$17.49
may-22	\$17.49
jun-22	\$17.49
jul-22	\$17.49
ago-22	\$17.49
sep-22	\$17.49
oct-22	\$17.49
nov-22	\$17.49
dic-22	\$17.49
ene-23	\$18.19
feb-23	\$18.19
mar-23	\$18.19
abr-23	\$18.19
may-23	\$18.19
jun-23	\$18.19

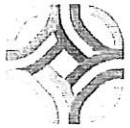
f

Fecha	Tarifa Propuesta
jul-23	\$18.19
ago-23	\$18.19
sep-23	\$18.19
oct-23	\$18.19
nov-23	\$18.19
dic-23	\$18.19
ene-24	\$19.88
feb-24	\$19.88
mar-24	\$19.88
abr-24	\$19.88
may-24	\$19.88
jun-24	\$19.88
jul-24	\$19.88
ago-24	\$19.88
sep-24	\$19.88
oct-24	\$19.88
nov-24	\$19.88
dic-24	\$19.88
ene-25	\$20.68
feb-25	\$20.68
mar-25	\$20.68
abr-25	\$20.68
may-25	\$20.68
jun-25	\$20.68
jul-25	\$20.68
ago-25	\$20.68
sep-25	\$20.68
oct-25	\$20.68
nov-25	\$20.68
dic-25	\$20.68
ene-26	\$21.50
feb-26	\$21.50
mar-26	\$21.50
abr-26	\$21.50
may-26	\$21.50
jun-26	\$21.50
jul-26	\$21.50
ago-26	\$21.50
sep-26	\$21.50
oct-26	\$21.50
nov-26	\$21.50
dic-26	\$21.50

Fecha	Tarifa Propuesta
ene-27	\$22.36
feb-27	\$22.36
mar-27	\$22.36
abr-27	\$22.36
may-27	\$22.36
jun-27	\$22.36
jul-27	\$22.36
ago-27	\$22.36
sep-27	\$22.36
oct-27	\$22.36
nov-27	\$22.36
dic-27	\$22.36
ene-28	\$23.26
feb-28	\$23.26
mar-28	\$23.26
abr-28	\$23.26
may-28	\$23.26
jun-28	\$23.26
jul-28	\$23.26
ago-28	\$23.26
sep-28	\$23.26
oct-28	\$23.26
nov-28	\$23.26
dic-28	\$23.26
ene-29	\$24.19
feb-29	\$24.19
mar-29	\$24.19
abr-29	\$24.19
may-29	\$24.19
jun-29	\$24.19
jul-29	\$24.19
ago-29	\$24.19
sep-29	\$24.19
oct-29	\$24.19
nov-29	\$24.19
dic-29	\$24.19
ene-30	\$25.16
feb-30	\$25.16
mar-30	\$25.16
abr-30	\$25.16
may-30	\$25.16
jun-30	\$25.16

Fecha	Tarifa Propuesta
jul-30	\$25.16
ago-30	\$25.16
sep-30	\$25.16
oct-30	\$25.16
nov-30	\$25.16
dic-30	\$25.16
ene-31	\$26.16
feb-31	\$26.16
mar-31	\$26.16
abr-31	\$26.16
may-31	\$26.16
jun-31	\$26.16
jul-31	\$26.16
ago-31	\$26.16
sep-31	\$26.16
oct-31	\$26.16
nov-31	\$26.16
dic-31	\$26.16
ene-32	\$27.21
feb-32	\$27.21
mar-32	\$27.21
abr-32	\$27.21
may-32	\$27.21
jun-32	\$27.21

f



Departamento: SUBSECRETARÍA DE
PRESUPUESTO Y CONTROL DEL
GASTO
Oficio: SAF/SPCG/1511/2020
Asunto: El que se indica

Mérida, Yucatán a 26 de Junio de 2020

**LIC. MAURICIO TAPPAN SILVEIRA
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE**

Por medio del presente le informo que la UBP 20376 Contraprestación del Contrato del Proyecto de Prestación de Servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, cuenta con suficiencia presupuestal por un importe de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 m.n.) en el centro de costo 3000.3200.3291.54.14.1.11.2.101.20376 y \$125,713,387.84 (Ciento veinticinco millones setecientos trece mil trescientos ochenta y siete pesos 84/100 m.m.) en el centro de costo 3000.3200.3291.54.14.1.11.2.1.20376.

No omito manifestar que las Dependencias y Entidades no podrán contraer compromisos que rebasen el monto de sus presupuestos autorizados o efectuar erogaciones que impidan el cumplimiento de sus programas.

Así mismo, le informo que dichas Dependencias y Entidades son responsables de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados, en tal sentido el ejercicio del gasto deberá sujetarse a las disposiciones legales aplicables al respecto.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. ROSANA ELIZABETH PERERA CERVERA

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO Y CONTROL DEL GASTO

C.C.P. OLGA ROSAS MOYA/ SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
C.C.P. LIC. FERNANDO HERRERA LEAL.- DIRECTOR JURÍDICO DE LA SAF.
C.C.P. ARCHIVO



26 JUN 2020

GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO
CONSEJERIA JURIDICA

Calle 59 x Av. Itzáes y calle 90,
Col. Centro, T +52 (999) 930 3340
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México yucatan.gob.mx

17:09 2020
Sin Aclaro



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

**LICENCIADO MAURICIO VILA DOSAL.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN.
P R E S E N T E.**

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que, en sesión de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, llevada a cabo el día de hoy, y estando en el marco del estudio y análisis de Iniciativa de Decreto por el que el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, solicita autorización para modificar el contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, fueron presentadas por parte de los diputados dos escritos con los cuales, en el primero se solicita información y documentación respecto a la iniciativa mencionada y en el segundo, se le dirigen diversos cuestionamientos para que a la brevedad posible sean respondidos.

En virtud de lo anterior, adjunto dichos escritos para que, si a bien lo tiene, se sirva atender a la brevedad posible ambas peticiones y así, continuar con el análisis de la iniciativa respectiva.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Mérida, Yucatán a 8 de julio 2020

**DIP. VÍCTOR MÉRARI SÁNCHEZ ROCA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN**

	Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO ESTATAL 2016 - 2024	SCG SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
08 JUL 2020		
RECIBI:	Original y 2 Anexos.	
HORA:	4:10 PM	FIRMA: LIC. TORO G.

Mérida, Yucatán a 08 de julio de 2020.

DIP. VICTOR MERARI SANCHEZ ROCA
PRESIDENTE DE LA COMISION DE
PRESUPUESTO, PATRIMONIO
ESTATAL Y MUNICIPAL

Con motivo del escrito de fecha 26 de junio de 2020, presentado por el Titular del Ejecutivo del Estado ante la Secretaría General del Poder Legislativo, nos permitimos hacer, en nuestra calidad de integrantes de la Comisión de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal y para que ésta Honorable Legislatura, pueda llevar a cabo el correcto análisis jurídico y administrativo correspondiente, se considera indispensable que haga llegar el Anteproyecto de Convenio Modificatorio, para la Terminación Anticipada del Contrato para la Prestación de Servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida con la Promotora de Cultural Yaxché S.A. de C.V. y también el documento donde se acredite en qué consistiría el compromiso financiero del Gobierno del Estado en éste acto modificatorio.

Bajo esa tesitura, mucho agradeceríamos el documento suscrito de igual manera por la Secretaría de Administración y Finanzas en las que exponga y razone la futura corrida financiera a la que se hace alusión, estableciendo las bases de orden jurídico y financiero de conformidad a las Leyes Presupuestales y de Contabilidad Gubernamental que correspondan.

También es de interés de ésta Legislatura, observando los términos del oficio D.G./IHMY/012/2020, suscrito por la Directora General del Instituto de Historia y

Museos de Yucatán, nos aclare a nombre de quién ha estado emitiendo los comprobantes fiscales Promotora de Cultura Yaxché S.A. de C.V. ya que de la lectura del oficio en comento, se entendería que el pago de la contraprestación se ha estado cubriendo del Fideicomiso de Garantía y no del Instituto responsable de la obligación contractual, ya que no encontramos presupuesto alguno asignado a dicha institución.

Es fundamental jurídicamente aclarar y precisar en todo momento que las gestiones y las acciones para llevar a cabo la terminación anticipada del contrato referido, tendrían que hacerse con la **Promotora de Cultura Yaxché, S.A. de C.V.** en todos los términos que a continuación exponemos:

Consecuentemente, entrando al estudio y análisis de su ***“Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para modificar el contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida”***, y anexos que acompañan, consideramos de vital importancia para la autorización de su Iniciativa, lo siguiente:

PRIMERO.- Como señala en su Exposición de Motivos, si bien se hicieron cambios al Código de la Administración Pública y su Reglamento, queda evidenciado que entre la Secretaría de la Cultura y las Artes y el Instituto de Historia y Museos de Yucatán **existe una ambigüedad y duplicidad de atribuciones**, puesto que los distintos marcos normativos se encuentran vigentes al día de hoy, tanto los Decretos 5/2018, 44/2019 y 35/2013, ya que en ningún momento se ordenó la desincorporación, extinción, fusión o escisión del Instituto de Historia y Museos de Yucatán, de acuerdo al procedimiento establecido en el ***“CAPÍTULO X- De la desincorporación de las entidades paraestatales”*** del Reglamento del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán. Así mismo, en el Decreto 5/2018 en su artículo Transitorio señala:

“Sexto. Adecuaciones normativas El gobernador del estado deberá realizar las adecuaciones normativas necesarias para armonizar el marco

jurídico estatal al contenido de este decreto, incluso el relativo a las entidades paraestatales cuyas atribuciones se vean afectadas por este, conforme se establezca en las disposiciones legales aplicables.”

Lo anterior cobra importancia, puesto que puede prestarse a confusión e incertidumbre a la hora de analizar lo relacionado con el proyecto del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida.

SEGUNDO: De acuerdo al Decreto 60/2013 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del estado de Yucatán con fecha 25 de Abril de 2013, se autorizó al entonces Titular de Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán ,para que, por conducto del Director General del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, realice los actos administrativos necesarios para modificar el contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, con la finalidad de establecer que, en lo subsecuente, el Instituto de Historia y Museos de Yucatán será la Entidad Estatal encargada del desarrollo del proyecto denominado “Gran Museo del Mundo Maya de Mérida”, con apego a las disposiciones contenidas en la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán, el Decreto de autorización para la realización del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida a través del esquema de proyectos para la prestación de servicios y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Con fundamento a ese Decreto, el Instituto de Historia y Museos de Yucatán se ha hecho responsable del cumplimiento y seguimiento del Contrato para la Prestación de Servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida desde 2013.

TERCERO: El Contrato para la Prestación de Servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida que se encuentra bajo la responsabilidad del Instituto de Historia y Museos de Yucatán, establece que de Conformidad a la Cláusula:

“DECIMA NOVENA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN”

Apartado 19.8 Terminación Anticipada

19.8.2 Terminación por razones de interés general o causas justificadas.

El PATRONATO tendrá derecho a terminar el presente Contrato en cualquier momento por razones de interés general o por causas justificadas mediante notificación por escrito de por lo menos 3 (tres) meses de anticipación al INVERSIONISTA PROVEEDOR. No obstante lo anterior, el PATRONATO podrá indicarle al INVERSIONISTA PROVEEDOR, en caso de que no haya iniciado la prestación de los Servicios, que se abstenga de iniciar la prestación de los mismos.

El presente Contrato podrá darse por terminado por acuerdo entre las partes por así convenir a sus intereses, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 15 (Pagos por Terminación).

Apartado 19.9 Terminación.

El presente Contrato terminará una vez transcurrida la Vigencia del Proyecto salvo que el mismo haya sido terminado anticipadamente o rescindido de conformidad con los términos del presente Contrato (“Fecha de Terminación del Contrato”). No obstante lo anterior, las disposiciones del presente Contrato que sean aplicables a obligaciones y derechos de las partes pendientes por cumplir o ejercer después de la Fecha de Terminación del Contrato, subsistirán el tiempo necesario para que se cumplan o ejerzan, según sea el caso. Se deberá cumplir también con lo señalado en el Anexo 16 (Entrega de las Instalaciones).

Apartado 19.10 Pagos en Caso de Terminación Anticipada o Rescisión.

En caso de terminación anticipada o rescisión del presente Contrato conforme a lo previsto en esta Cláusula, el PATRONATO acuerda realizar los pagos (cada uno un “Pago por Terminación”), salvo pacto en contrario y en cumplimiento con la Legislación que se describen

en el Anexo 15 (Pagos por Terminación) de este Contrato, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se emita el Acta de Terminación de los Servicios y entrega de las Instalaciones que corresponda. En caso de no haber acuerdo sobre la cantidad a pagar, el PATRONATO pagará la cantidad que no se encuentre en disputa en la fecha señalada y la controversia sobre la cantidad total a pagar se resolverá de conformidad con lo previsto en la Cláusula Vigésima Tercera del presente Contrato.

Apartado 19.11 Ajuste al pago por Terminación.

En caso de que ocurra una Terminación o rescisión del Contrato por la cual el PATRONATO deba realizar un Pago por Terminación, dicho pago deberá ajustarse con base a lo establecido en el presente Inciso.

El Pago por Terminación deberá ser calculado conforme a lo dispuesto en el Anexo 15 (Pagos por Terminación) de este Contrato y el monto efectivamente recibido por el INVERSIONISTA PROVEEDOR deberá ser el que resulte de aplicar la fórmula correspondiente conforme a dicho Anexo. En consecuencia, el Pago por Terminación que realice el PATRONATO al INVERSIONISTA PROVEEDOR deberá ser ajustado para que el monto neto recibido por el INVERSIONISTA PROVEEDOR sea el que le corresponda conforme al citado

Anexo 15 (Pagos por Terminación), independientemente de que dicho pago genere una Obligación Fiscal, misma que deberá cubrir el propio PATRONATO. Para tales efectos, el INVERSIONISTA PROVEEDOR deberá acreditar frente al PATRONATO la existencia de la Obligación Fiscal y el monto de la misma.

Apartado 19.12 Únicos Derechos.

Las partes acuerdan que cualquier pago realizado conforme a lo previsto en esta Cláusula será la cantidad definitiva a que dicha parte tendrá derecho como consecuencia de la terminación anticipada o rescisión del presente Contrato.

El INVERSIONISTA PROVEEDOR no tendrá derecho a terminar el presente Contrato salvo en los supuestos señalados en el Inciso 19.6 y, en su caso, en el Inciso 19.8.1.

Apartado 19.13 Efectos de Terminación.

19.13.1 Continuación de Obligaciones.

Sujeto al derecho que tiene el PATRONATO de proveer directamente los Servicios, o contratar a una tercera persona para que lo haga, en los casos previstos en este Contrato, las partes continuarán con sus obligaciones bajo el presente Contrato, aún en el caso de que se haya dado una notificación de terminación, o rescisión del Contrato hasta el momento en que efectivamente se dé por terminado o rescindido el presente Contrato de conformidad con las disposiciones de la presente Cláusula.

19.13.2 Entrega y Transferencia de Instalaciones y Equipos.

Al ocurrir la terminación del presente Contrato por cualquier motivo, el INVERSIONISTA PROVEEDOR deberá entregar las Instalaciones y/o la Obra, y en su caso Equipo, en perfecto estado de conservación y mantenimiento, de conformidad con lo previsto en los Anexos 10 (Requerimientos de Servicios) y 16 (Entrega de las Instalaciones), para que éstas formen parte del patrimonio del PATRONATO. Asimismo, de no existir la terminación de la totalidad de la Obra, a opción del PATRONATO:

(I) Todos los materiales y talleres en o cerca del Inmueble deberán mantenerse disponibles para que el PATRONATO o quien éste designe, pueda continuar con la Obra; y

(II) Toda la infraestructura de obra deberá permanecer en el Inmueble para que el PATRONATO o quien éste designe pueda terminar con la Obra.

Lo anterior, sujeto al pago a los contratistas y proveedores correspondientes, por dicho material por parte del PATRONATO.

19.13.3 Terminación de Contratos.

El INVERSIONISTA PROVEEDOR será responsable de la terminación de todos y cada uno de los Contratos que haya celebrado para la prestación de los Servicios y el PATRONATO no tendrá obligación alguna al respecto.

19.13.4 Otras Obligaciones.

El INVERSIONISTA PROVEEDOR, al terminarse o rescindirse el presente Contrato, por cualquier motivo deberá:

a) Retirar de las Instalaciones cualquier activo que el INVERSIONISTA PROVEEDOR haya adquirido para la prestación de los Servicios y que el PATRONATO manifieste de conformidad con lo señalado en el Anexo 16 (Entrega de las Instalaciones), que no desea conservar. Asimismo, tendrá la obligación de cerciorarse de que cualquier Subcontratista también proceda con dicho retiro;

b) Entregar al PATRONATO un juego completo de planos de taller y planos que demuestre la Obra tal y como ésta ha sido construida, demostrando cualquier modificación hecha a

las Instalaciones desde que haya iniciado la operación de las mismas. Asimismo, el INVERSIONISTA PROVEEDOR deberá entregar los manuales de mantenimiento, operación y entrenamiento para las Instalaciones y el Equipo;

c) Realizar todos los actos necesarios para que el PATRONATO sea beneficiaria de cualquier garantía otorgada por el fabricante de cualquier Equipo a favor del INVERSIONISTA PROVEEDOR para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato;

d) Entregar al PATRONATO toda la información relativa a los trabajadores del INVERSIONISTA PROVEEDOR que desempeñen sus labores en las Instalaciones. Lo anterior en el entendido que el PATRONATO no estará obligado a contratar a personal alguno del INVERSIONISTA PROVEEDOR.

e) Responder por un periodo de un año a partir de la Fecha de Terminación del Contrato por los Defectos que pudieren suscitarse respecto de las Instalaciones y el Equipo que permanezca en las mismas mediante Fianza.

f) En un periodo máximo de 90 (noventa) Días Hábiles:

(I) Cooperar con el PATRONATO o la persona que designe el PATRONATO para poder garantizar una adecuada transición de la prestación de los Servicios por otra persona o directamente por el PATRONATO, debiendo mitigarse cualquier inconveniente o riesgo para la seguridad o salud de los empleados del PATRONATO y los usuarios de las Instalaciones;

(II) Retirar de las Instalaciones todo el mobiliario, equipo, material y bienes de otra naturaleza que el PATRONATO le indique por escrito al INVERSIONISTA PROVEEDOR. Lo anterior, en el entendido de que si el

INVERSIONISTA PROVEEDOR no ha realizado estas actividades dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la terminación del presente Contrato, el PATRONATO podrá remover dichos activos de las Instalaciones;

(III) Entregar la posesión de las Instalaciones al PATRONATO y las llaves de las Instalaciones al Representante del Patronato;

(IV) Ceder en favor del PATRONATO cualquier derecho sobre Propiedad Intelectual, incluyendo patentes, licencias de derechos de autor y programas de cómputo necesarios para la operación de las Instalaciones, excluyéndose aquellos programas desarrollados o adquiridos por algún Subcontratista para su propio uso y no únicamente para el uso de las Instalaciones, el PATRONATO o el INVERSIONISTA PROVEEDOR;

(V) Desalojar las Instalaciones y en general cualquier área que forme parte del Inmueble para la realización del Proyecto en forma ordenada, limpia y segura dejando éstas en condiciones apropiadas; y

(VI) En caso de que el PATRONATO decida llevar a cabo una Licitación para la provisión de cualesquier servicio necesario para las Instalaciones, cooperar con el PATRONATO para que éste tenga toda la información necesaria para dicha licitación. Lo anterior, en el entendido de que el INVERSIONISTA PROVEEDOR no estará obligado a entregar información que de divulgarse pondría a algún competidor del INVERSIONISTA PROVEEDOR en una ventaja comercial sobre éste, pudiendo así perjudicar

los negocios del INVERSIONISTA PROVEEDOR. Asimismo, el INVERSIONISTA PROVEEDOR deberá permitir el acceso a las Instalaciones a cualquier tercero que el PATRONATO determine.

19.13.5 Obligaciones Subsistentes.

La terminación del presente Contrato será sin perjuicio de cualquier derecho u obligación adquirido bajo el presente Contrato a la Fecha de Terminación del Contrato.

Es preciso rescatar todos los puntos anteriores puesto que nos permite tener un panorama de todo lo que implica la Terminación Anticipada del Contrato para la Prestación de Servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, aparente intención por parte del Poder Ejecutivo.

CUARTO: No hay que perder de vista, que al momento de solicitar una Terminación del Contrato de la Prestación de Servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida y de conformidad al punto inmediato anterior, el Gobierno del Estado deberá asegurar la capacidad para brindar el mantenimiento y los servicios que requieren las instalaciones de dicho recinto cultural y así mantenerlo en las condiciones en las que se encuentra, lo cual, también será con cargo al erario público.

QUINTO: Si bien el Titular del Poder que representa, solicita una iniciativa de decreto para la autorización de la modificación al Contrato de Prestación de Servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, lo cierto es que omitió anexar el proyecto del que sería el Tercer Convenio Modificatorio al contrato de referencia, ya que, según lo que dispone el segundo párrafo del articulado de su iniciativa, "Artículo 2. Autorización general para modificar el contrato", se establece que "dichas modificaciones deberán ser acordadas y formalizadas por y entre las partes del contrato, conforme a las disposiciones que para ello se establecen en

dicho instrumento jurídico y en el Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán, su reglamento y las demás disposiciones legales y normativas aplicables; y de que podrán alterar las cláusulas, disposiciones y anexos del contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, en relación con los supuestos de incumplimiento, de terminación anticipada o rescisión, así como los plazos y la forma en la que se determinan y cubren los pagos por terminación o indemnizaciones, en caso de que se actualicen dichos supuestos"; lo anterior se hace necesario para poder tener un panorama más claro de qué y cuáles son los márgenes sobre los cuales se estaría autorizando dicha modificación.

SÉXTO: En lo relativo a los anexos que acompañan su escrito de Iniciativa de Decreto, toca hacer las observaciones siguientes:

- a) Con lo que respecta al Oficio Dirigido a la Secretaria de Administración y Finanzas, Mtra. Olga Rosas Moya, por la Directora General del Instituto de Historia y Museos de Yucatán, Mtra. Ana Eugenia Méndez Petterson no se encuentra debidamente fundamentado y motivado, para clarificar el mecanismo a través del cual ha identificado que el esquema de pagos en caso de terminación del Contrato de Prestación de Servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida puede ser optimizado con el objeto de que, si por actualizarse algún supuesto de terminación, el Estado opta por dar por terminado el Contrato, entonces el pago correspondiente no represente una indemnización desproporcional para el contratista.
- b) Haciendo lo propio con el documento que responde la Secretaria de Administración y Finanzas, Mtra. Olga Rosas Moya a la Directora General del Instituto de Historia y Museos de Yucatán, Mtra. Ana Eugenia Méndez Petterson, se requiere saber en qué estudios o análisis fundamenta la viabilidad de realizar la modificación al Contrato de Prestación de Servicios del gran Museo del Mundo Maya de Mérida.
- c) Así también, se anexa copia simple de la oferta de término y condiciones para **FINANCIAR** el pago por Terminación del Contrato de Prestación de

Servicios del Museo Maya de Mérida (Nombre distinto al oficial, Gran Museo del Mundo Maya de Mérida) misma que viene firmada por el Director Ejecutivo de Infraestructura de Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, lo anterior, sin acreditar su personalidad.

- d) Escrito libre del presunto Representante Legal de Promotora de Cultura Yaxché S.A. de C.V. Gilberto Francisco Villegas Navarro, en donde se sirve confirmar los términos que han acordado (se desconoce quiénes) para financiar el Pago por Terminación del Contrato de Prestación de Servicios del Museo Maya de Mérida (Nombre distinto al oficial, Gran Museo del Mundo Maya de Mérida), sin adjuntar documento alguno que acredite dicha personalidad.

Si bien, la mayoría fundamenta su dicho jurídico, no se anexan documentales que den certeza suficiente y plena para que esta H. Legislatura pueda emitir sus opiniones y entrar al estudio de fondo de la Iniciativa que nos ocupa.

Finalmente, invitamos al Titular del Poder Ejecutivo a subsanar correcta y completamente las observaciones precisadas en el presente escrito, para poder continuar con el procedimiento respectivo.

DOCUMENTOS QUE DEBERAN ADJUNTARSE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION

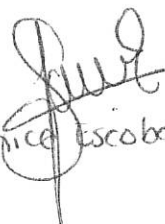
- a).- Proyecto de contrato modificatorio en el que se señalen e identifiquen los cambios propuestos, es decir, la sustitución del Instituto de Historia y Museos de Yucatán por la Secretaría de la Cultura y las Artes (Sedeculta) y el monto total originalmente pactado por el monto a pagar que resultaría de autorizarse pagos mensuales en una cantidad menor hasta su total liquidación, en tratándose de la terminación anticipada del contrato.


b).- Documento que acredite la personalidad y capacidad jurídica del acreedor "Promotora de Cultura Yaxche, S.A. de C.V., que suscribe la carta de intención para financiar el pago por terminación anticipada

c).- El Acta en la que conste el acuerdo tomado por el Consejo Directivo del Instituto de Historia y Museos de Yucatán, por el que se autorizan las modificaciones propuestas.


d).- Acreditar los supuesto establecidos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán, con respecto al cálculo por la afectación al presupuesto de egresos.

Artículo 74. La Secretaría emitirá disposiciones de carácter general en las que definirá los límites sobre los cuales se determine que existen condiciones sustancialmente diferentes a las autorizadas, en términos de: I. Modificaciones al beneficio neto para el período residual del Proyecto modificado, calculado con base en el análisis comparativo; II. Variaciones al impacto en el Presupuesto anual de Egresos para el periodo residual del o los proyectos, derivado de dichas modificaciones, y III. En su caso, modificación al alcance de los servicios del Proyecto. Por tanto, en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado que el Poder Ejecutivo remita al Congreso del Estado anualmente, considerará los límites a que se refieren las fracciones anteriores, señalando que se trata de provisiones presupuestales para casos de naturaleza contingente. En caso de que las provisiones deban ser utilizadas, la Entidad Estatal deberá justificar ante la Secretaría los motivos de su ejercicio


Dip. Janice Escobedo


MARCOS RODRÍGUEZ RUZ


LILA ROSA FAJAL CASTRO


MARCOS MAN ESCOBAR

BANCO DE PREGUNTAS – GMMM

En caso de aprobarse el cambio de responsable (Del Instituto de Historia y Museos de Yucatán a SEDECULTA) ¿qué sucederá con las plazas laborales y el personal contratado del Instituto? ¿Cómo se hará la reestructura o transferencia del personal?

En la página oficial del Gobierno del Estado en el Directorio de Funcionarios aparece ya designado el Jefe del Departamento de Administración de Finanzas del GMMM, saber si se puede contar con él como Jefe de Administración y Finanzas para proporcionarnos un informe detallado en 3 días hábiles que integre los datos financieros y monetarios que nos faltan por conocer a profundidad acerca del GMMM ¿Dónde estamos respecto a los pagos del Contrato? ¿Cuánto ya se pagó y cuánto se debe a la fecha? ¿Cómo se determina el ahorro que en medios se ha manejado de los 1,500 millones de pesos?

Respecto a la autorización que piden de la modificación general del Contrato de Prestación de Servicios del Gran Museo del Mundo Maya.

¿Por qué la piden de forma general y no específica? No llevan ya más de año y medio en la negociación de los términos contractuales y monetarios. ¿Por qué no presentaron en su propuesta a este H. Congreso del Estado que puntos, cláusulas y anexos pretenden modificar? ¿Por qué no se presentó “la película completa” de lo que pretenden modificar?

Ahora bien, en el mismo sentido que el punto anterior; si no tuviesen los términos específicos a modificar, considero necesario que, una vez terminadas las negociaciones de los términos contractuales pendientes por definir, plazos, formas de pago, las licitaciones por realizar para el refinanciamiento y demás asuntos a tratar respecto al GMMM.

De igual forma en su propuesta presentan que la vigencia de la autorización para modificar el contrato de forma general quedará vigente hasta diciembre del 2021. ¿Por qué esto? No llevan ya más de año y medio en la negociación de los términos contractuales y monetarios, esto debería poderse realizar cuando mucho antes de junio del 2021.

En el mismo sentido, en el párrafo segundo del Artículo 3 de la propuesta del Decreto que presentan, llama la atención que pongan que se emite y autoriza previo análisis efectuado del destino del Contrato de Prestación de Servicios del Gran Museo del Mundo Maya; no sé si lo pusieron con alguna doble intención, toda vez que no incluyeron ni el contrato ni el análisis financiero o legal de la propuesta de modificación que quieren realizar. Reitero con esto, que se nos presenta esta iniciativa a medias.

En caso de aprobarse todo lo anterior, en la propia LEY DE PROYECTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN se hace expreso que para el refinanciamiento que quieren adquirir por parte de Banorte deberá licitarse públicamente en su momento. Ahora bien, si la Ley señala que será licitación pública (art.18) a sobre cerrado buscando las mejores condiciones en la contratación, por qué el Gobierno del Estado, en esta ocasión presenta a Banorte como su



“ganador”, ¿Dónde queda la oportunidad de participación de las otras entidades bancarias o financieras? ¿Existen otras propuestas por entidades bancarias o financieras?

En su iniciativa se presenta un calendario de pagos que realiza Banorte, en este se ve que del año 2020 al 2032 se pagará un total de: \$ 3,088.71 millones.

Mi pregunta específica es a ¿cuánto asciende la deuda actual? ¿Dónde estamos respecto a los pagos del Contrato? ¿Cuánto ya se pagó desde el inicio del proyecto al día de hoy? ¿Cuánto se debe para el resto de este año 2020? ¿Cuánto se estima en pagos del 2020 al 2032 bajo el esquema actual? En los distintos medios de comunicación social del gobierno del Estado se señala que existirá un ahorro por \$ 1,500 millones de pesos, este como se calculó o determinó.

Podrían presentarnos un esquema gráfico (tabla) en donde identifiquemos los pagos mensuales bajo el esquema actual comparados con los pagos a realizar con el esquema propuesto (Banorte Anexo A), determinando diferencias mensuales, lo que en teoría podría interpretarse como el ahorro mensual real.

¿Quién es actualmente el ejecutor del gasto en los pagos realizados a la empresa Promotora de Cultura Yaxché, S.A. de C.V.? ¿De qué centro de gastos, partidas y sub partidas se eroga dicho pago?


A. Cuevas Mora



DEPENDENCIA: CONSEJERÍA JURÍDICA

NÚMERO DE OFICIO: CJ/DC/OC/688/2020.

ASUNTO: SE REMITEN RESPUESTAS EN RELACIÓN A LA INICIATIVA GRAN MUSEO MAYA.

MÉRIDA, YUCATÁN A 08 DE JULIO DE 2020.

**DIP. VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO,
PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PRESENTE.**

En atención a su oficio de fecha de hoy, con el que remite al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dos escritos mediante los cuales los Diputados de la LXII Legislatura solicitan documentación e información respecto a la iniciativa presentada por el Gobernador referente a la autorización al Poder Ejecutivo del estado de Yucatán para modificar el contrato del Proyecto para la Prestación de Servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Yucatán, solicitando además se den respuestas a diversos cuestionamientos relacionados con la iniciativa; por instrucciones del propio titular del Ejecutivo me permito enviarle la documentación, información y las respuestas a las preguntas formuladas, mismos que anexo al presente oficio para los efectos pertinentes.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada al presente, reiterando la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE:


LIC. MAURICIO TAPPAN SILVEIRA

CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN

C. c. p. Archivo

1. Sobre SEDECULTA y el IHMY

Existe duplicidad de funciones en la normativa, entre IHMY y SEDECULTA, ya que en ningún momento se extinguió el IHMY.

La modificación al Código de la Administración Pública de Yucatán, conservando la vida jurídica del Instituto de Historia y Museos, deriva de la previsión de adelgazar las instituciones de la Administración Pública estatal, por lo cual, incluso, la duplicidad de funciones serviría para justificar la extinción posterior de las paraestatales.

No obstante, era jurídicamente inviable, e incluso representaba una transgresión a la esfera de atribuciones del Poder Ejecutivo, el establecer, en el mismo decreto de modificación del Código de la Administración Pública de Yucatán, lo relativo a la extinción del Instituto de Historia y Museos de Yucatán, toda vez que este instituto fue creado mediante un decreto administrativo del Poder Ejecutivo.

Ahora bien, del análisis de las atribuciones y funciones del Instituto de Historia y Museos de Yucatán, se notó que este contaba con una obligación creada mediante un decreto del Poder Legislativo, el cual tiene una jerarquía mayor que los decretos administrativos del Poder Ejecutivo, e, incluso, se ha llegado a definir que tienen jerarquía de ley, además de que involucra la participación de un particular, lo cual hace que el manejo de este tema sea especialmente delicado, pues se debe evitar cualquier transgresión a los derechos humanos de las personas.

Derivado de lo anterior, se determinó que el Poder Ejecutivo del estado no era capaz de ordenar la extinción de un organismo que cuenta con obligaciones previstas en un decreto del Poder Legislativo, en especial considerando que se afectaría a la contraparte del contrato, sin contar con la aprobación previa del Poder Legislativo, que fue quien le autorizó para la firma y las gestiones previstas en el contrato original.

Por lo anterior, se consideró jurídicamente viable proceder, primeramente, a la modificación del Contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya, a fin de que el Instituto de Historia y Museos de Yucatán, con su personalidad jurídica intacta, se encargara de llevar a cabo las actividades administrativas y jurídicas necesarias para implementar los cambios autorizados por el Congreso y, con posterioridad, una vez que ya no tuviera ninguna obligación económica ni jurídica con particulares derivada de instrumentos con nivel jerárquico de ley, el Poder Ejecutivo lo podría extinguir sin mayores consecuencias ni miramientos.

2. Sobre el anteproyecto del convenio modificatorio

Omisión de anexar el proyecto de tercer convenio modificatorio.

La Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán en el párrafo segundo de su artículo 14 establece que el Ejecutivo presentará al Congreso la Iniciativa de decreto en la que informe de los elementos principales del Contrato correspondiente, que incluirá una descripción general del Proyecto para la Prestación de Servicios, el plazo del Contrato y el mecanismo utilizado para calcular la contraprestación y otros pagos a cargo de la Entidad Estatal. Y lo mismo aplica para las posibles modificaciones al contrato, en términos del artículo 31 de la ley, ya que únicamente obliga al Ejecutivo a solicitar la autorización de las modificaciones sustanciales al contrato, siendo el caso de que en la iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para modificar el contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, en sus artículos 1, 2 y 3 se describen los elementos del contrato que serán objetos de modificación y que se someten a autorización del Congreso, como son el cambio de responsable, así como las modificaciones en materia de los supuestos de incumplimiento, de terminación anticipada o rescisión, así como los plazos y la forma en la que se determinan y cubren los pagos por terminación o indemnizaciones, en caso de que se actualicen dichos supuestos, por lo que de esta forma se dio pleno cumplimiento a lo establecido en los preceptos legales referidos.

3. Relativo a los anexos

A) Clarificar el mecanismo a través del cual se ha identificado que el esquema de pagos en caso de terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida puede ser optimizado.

El mecanismo a través del cual se identificó que el esquema de pagos en caso de terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida puede ser optimizado fue la negociación entablada por el Gobierno del Estado con la empresa contratista.

B) Oficio de SAF a IHMY, se requiere saber en qué estudios o análisis se fundamenta la viabilidad de realizar la modificación del contrato.

Considerando los términos negociados, la viabilidad de realizar la modificación al contrato se determinó al analizar la diferencia en los montos totales a pagar entre ambos esquemas de pago en caso de terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios. Se concluyó que el esquema de pagos negociado con el contratista era viable financiera y económicamente porque representa una disminución del 75% respecto a lo que el contratista hubiera obtenido por el simple aumento del INPC (con un promedio de incremento anual del 4%).

C) Copia simple de oferta y términos para financiar el pago por terminación de BANORTE, no acredita personalidad.

No se ha autorizado la celebración del nuevo contrato, por lo que este no es el momento para realizar la acreditación de las personalidades de las partes, ya que esta se realizará al momento de la formalización de la modificación del contrato. Esto implicaría saber, anticipadamente, qué personal de la institución sería el autorizado para firmar, o si sus poderes estarán vigentes en el futuro, cuando todavía no se ha obtenido la aprobación por parte del Congreso para modificar el contrato.

D) Escrito libre de Yaxché en donde confirma los términos acordados, no acredita personalidad.

No se ha autorizado la celebración del nuevo contrato, por lo que este no es el momento para realizar la acreditación de las personalidades de las partes, ya que esta se realizará al momento de la formalización de la modificación del contrato. Esto implicaría saber, anticipadamente, qué personal de la institución sería el autorizado para firmar, o si sus poderes estarán vigentes en el futuro, cuando todavía no se ha obtenido la aprobación por parte del Congreso para modificar el contrato.

4. Documentos solicitados

Documentos que deban adjuntarse a la solicitud de autorización:

A) Proyecto de tercer convenio modificatorio.

La Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán en el párrafo segundo de su artículo 14 establece que el Ejecutivo presentará al Congreso la Iniciativa de decreto en la que informe de los elementos principales del Contrato correspondiente, que incluirá una descripción general del Proyecto para la Prestación de Servicios, el plazo del Contrato y el mecanismo utilizado para calcular la contraprestación y otros pagos a cargo de la Entidad Estatal. Y lo mismo aplica para las posibles modificaciones al contrato, en términos del artículo 31 de la ley, ya que únicamente obliga al Ejecutivo a solicitar la autorización de las modificaciones sustanciales al contrato, siendo el caso de que en la iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para modificar el contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, en sus artículos 1, 2 y 3 se describen los elementos del contrato que serán objetos de modificación y que se someten a autorización del Congreso, como son el cambio de responsable, así como las modificaciones en materia de los supuestos de incumplimiento, de terminación anticipada o rescisión, así como los plazos y la forma en la que se determinan y

cubren los pagos por terminación o indemnizaciones, en caso de que se actualicen dichos supuestos, por lo que de esta forma se dio pleno cumplimiento a lo establecido en los preceptos legales referidos.

B) Documento que acredite personalidad de Yaxche.

No se ha autorizado la celebración del nuevo contrato, por lo que este no es el momento para realizar la acreditación de las personalidades de las partes, ya que esta se realizará al momento de la formalización de la modificación del contrato. Esto implicaría saber, anticipadamente, qué personal de la institución sería el autorizado para firmar, o si sus poderes estarán vigentes en el futuro, cuando todavía no se ha obtenido la aprobación por parte del Congreso para modificar el contrato.

C) Acta en el que conste el acuerdo tomado por el consejo directivo del IHMY por el que se autorizan las modificaciones propuestas.

El instituto no cuenta con la facultad para aprobar las modificaciones del contrato, lo anterior, pues en términos del artículo 31 de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán, quien emite sus comentarios o aprueba, de manera previa al Congreso, las modificaciones que se consideren pertinentes, es la Secretaría de Administración y Finanzas. Por lo que la junta de gobierno del Instituto de Historia y Museos de Yucatán no está facultado legalmente para aprobar las modificaciones.

Finalmente, es menester considerar que, conforme al artículo 17, fracciones I y V, del Decreto 35/2013 que crea el Instituto de Historia y Museos de Yucatán, la directora general de este instituto cuenta con las facultades de dirigir, administrar y representar legalmente al instituto y administrar y operar la dirección ejecutiva del Gran Museo del Mundo Maya, en este sentido, estas funciones de administración implican también buscar las mejores condiciones de contratación para el estado, máxime que hay una obligación normativa prevista en el Código de la Administración Pública de Yucatán en este sentido.

No obstante que, una vez que se cuente con la autorización del Congreso y con una versión final del contrato, el consejo directivo del instituto será el encargado de realizar las modificaciones al contrato y autorizar las transferencias de recursos a la Secretaría de la Cultura y las Artes.

D) Acreditar los supuestos establecidos en el art. 74.

El artículo 74 del Reglamento de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán prevé que el Poder Ejecutivo, en su iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal en curso, incluya provisiones presupuestales cuyo ejercicio será de naturaleza contingente. Esto, para atender posibles modificaciones sustanciales a los contratos de proyectos de prestación de servicios y, en caso de que existieran, la Entidad Estatal deberá justificar ante la Secretaría los motivos de su ejercicio.

En la especie, la autorización a la modificación del contrato no pretende ni requiere ejercer provisiones presupuestales de naturaleza contingente que, para tal efecto, se hubieren aprobado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado. Por lo tanto, no resulta aplicable la hipótesis normativa prevista en el artículo 74 del Reglamento.

5. Sobre la extinción del IHMY

Lo relativo a la extinción del Instituto de Historia y Museos de Yucatán, y la consecuente transferencia de su personal a la Secretaría de la Cultura y las Artes, así como la salvaguarda de sus derechos laborales, se especificará en el decreto por el que se extinga y liquide el Instituto de Historia y Museos de Yucatán, el cual será emitido por el Poder Ejecutivo con posterioridad a que sea autorizada y llevada a cabo la modificación del contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida.

6. Vigencia de la autorización

La duración de la autorización solicitada en la Iniciativa de Decreto para modificar el contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida responde a los cálculos respecto a la duración promedio de los múltiples y variados trámites, tanto ante instituciones del sector público, como del sector privado, que será necesario llevar a cabo para impactar las modificaciones al contrato que autorice el Congreso del estado, considerando especialmente que las gestiones gubernamentales pueden ser tardadas. Sin embargo, se tratará de que sea en el menor tiempo posible.

Acorde al Artículo 24 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera, las autorizaciones se entenderán para el ejercicio fiscal para el que fue aprobada, salvo que se establezca una vigencia que no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. Al Establecer una fecha que incluya el ejercicio 2021, permite al ejecutivo continuar con la materialización de la negociación más allá de diciembre 2020 en caso de que haya atrasos fuera de nuestro control.

7. Sobre el anteproyecto del convenio modificatorio

La Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán en el párrafo segundo de su artículo 14 establece que el Ejecutivo presentará al Congreso la Iniciativa de decreto en la que informe de los elementos principales del Contrato correspondiente, que incluirá una descripción general del Proyecto para la Prestación de Servicios, el plazo del Contrato y el mecanismo utilizado para calcular la contraprestación y otros pagos a cargo de la Entidad Estatal. Y lo mismo aplica para las posibles modificaciones al contrato, en términos del artículo 31 de la ley, ya que únicamente obliga al Ejecutivo a solicitar la autorización de las modificaciones sustanciales al contrato, siendo el caso de que en la iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para modificar el contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, en sus artículos 1, 2 y 3 se describen los elementos del contrato que serán objetos de modificación y que se someten a autorización del Congreso, como son el cambio de responsable, así como las modificaciones en materia de los supuestos de incumplimiento, de terminación anticipada o rescisión, así como los plazos y la forma en la que se determinan y cubren los pagos por terminación o indemnizaciones, en caso de que se actualicen dichos supuestos, por lo que de esta forma se dio pleno cumplimiento a lo establecido en los preceptos legales referidos.

8. Sobre el análisis del destino

Es menester comentar, que para dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que cuando el artículo observado habla de que se autoriza “el destino del contrato”, se refiere a la autorización original, justamente, a que el convenio modificatorio del contrato tendrá como fin impactar los cambios a que se refieren los artículos 1, 2 y 3 de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para modificar el contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida. En dichos artículos se describen los elementos del contrato que serán objetos de modificación y que se someten a autorización del Congreso, como son el cambio de responsable, así como las modificaciones en materia de los supuestos de incumplimiento, de terminación anticipada o rescisión, así como los plazos y la forma en la que se determinan y cubren los pagos por terminación o indemnizaciones, en caso de que se actualicen dichos supuestos.

9. Sobre Banorte y Promotora de Cultura Yaxche.

De igual forma es importante hacer constar que la iniciativa presentada no se refiere en ningún momento a un “refinanciamiento” o a la contratación de deuda con ninguna institución bancaria.

Banorte es acreedor de Promotora de Cultura Yaxche, por lo que contar con su intención de apoyar la operación permite la factibilidad de concretar la negociación. Banorte no está financiando al estado en esta operación ni ha sido adjudicado de algún proceso de financiamiento público relacionado con la operación.

10. Sobre los pagos mensuales y el origen de los ahorros

Las condiciones actuales del contrato contemplan un costo de terminación para el Estado de 2,918mdp, incluyendo el IVA.

El contrato tiene 12 años más de vigencia. En este plazo, acorde a contrato, se estima que se pagarán 4,859mdp, además de los 1,850mdp que se han erogado a junio 2020.

En el contrato vigente, los precios se ajustan conforme a la inflación, adicionando el IVA, calculando la rentabilidad para el inversionista después de toda la carga fiscal

La renegociación del Contrato permite al Estado establecer pagos fijos en vez de tarifas ajustadas a la inflación, así reduciendo el desembolso hacia Promotora Cultural Yaxche y ahorrando entre 1,479 a 1,770mdp.

Las condiciones de la renegociación otorgan al Estado un ahorro de 1,479mdp bajo una inflación conservadora de 4% anual.

Bajo una proyección de inflación del 5%, las condiciones de la renegociación otorgan al Estado un ahorro de 1,770mdp.

Año	Pago Total Antes	Pago Total Ahora	Ahorro
2020	\$143.95	\$97.04	\$46.91
2021	\$320.82	\$201.84	\$118.98
2022	\$312.61	\$209.91	\$102.70
2023	\$369.37	\$218.31	\$151.07
2024	\$327.53	\$238.58	\$88.94
2025	\$365.24	\$248.13	\$117.12
2026	\$436.48	\$258.05	\$178.43
2027	\$380.34	\$268.37	\$111.97
2028	\$405.67	\$279.11	\$126.56
2029	\$424.24	\$290.27	\$133.97
2030	\$425.20	\$301.88	\$123.31
2031	\$432.68	\$313.96	\$118.72
2032	\$224.12	\$163.26	\$60.86
		Ahorro Total	\$1,479.54

Año	Pago Total Antes	Pago Total Ahora	Ahorro
2020	\$143.95	\$97.04	\$46.91
2021	\$323.90	\$201.84	\$122.07
2022	\$318.65	\$209.91	\$108.74
2023	\$380.13	\$218.31	\$161.82
2024	\$340.31	\$238.58	\$101.72
2025	\$383.14	\$248.13	\$135.02
2026	\$462.27	\$258.05	\$204.22
2027	\$406.69	\$268.37	\$138.32
2028	\$437.94	\$279.11	\$158.84
2029	\$462.40	\$290.27	\$172.13
2030	\$467.90	\$301.88	\$166.01
2031	\$480.71	\$313.96	\$166.75
2032	\$251.39	\$163.26	\$88.14
		Ahorro Total	\$1,770.68